

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2021-000281 - 00
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO MONTOYA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEIMAR
ENCISO MACÍAS
Ejecutivo Singular.

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada del demandante, por ser procedente, el Despacho

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como propiedad del demandado **BEIMAR ENCISO MACÍAS**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50 C – 9937**.

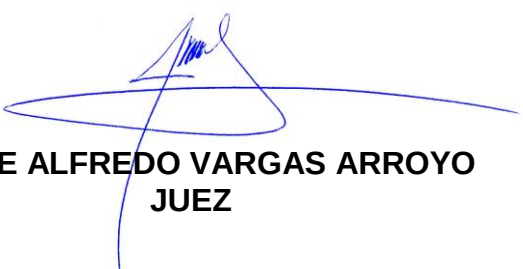
LÍBRENSE oficios con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, comunicándole la medida para que la registre en el folio del respectivo inmueble y además se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

2. DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar demandado **BEIMAR ENCISO MACIAS**, dentro del proceso Ejecutivo No. **2016-00257** que cursa en el **Juzgado 1 Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca**.

LÍBRESE oficio con destino al **Juzgado 1 Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca** comunicándole la medida, con el fin que acuse recibo del mismo.

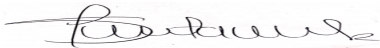
LIMÍTESE la medida a la suma de **\$100.000.000,00 M/CTE**.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 61 del 23 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA